

ACUERDO DE CONCEJO N° 0197-2022-MPHCO/O

Huánuco, 06 de octubre de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de octubre de 2022; el Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CSPC, del 26 de setiembre de 2022, de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; el Informe Legal N° 924-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2022-MPHCO-RST-COPROSEC, del 08 de agosto de 2022, de la Secretaría Técnica del COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, concordante con lo establecido por el inciso 1 del artículo 2° que señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 44° señala que, son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

Que por otro lado el artículo 197° de nuestra Carta Magna precisa que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 85° de la misma norma, señala que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: entre ellos lo señalado en el numeral 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo; vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley. Y el artículo 145° establece que, para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

Que, por su parte el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución.

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, por otro lado, el artículo 23°, literal a. del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, indica "(...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.(...)"

Que, el 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana.

Que, la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC – **Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana**, en el numeral 7.6 regula la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, el mismo que en el numeral 7.6.1 señala: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana **"APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN"** por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC, propone ante el Concejo Municipal para la aprobación del mismo; asimismo, el numeral 7.6.2 señala: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el **Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC)** mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional".

Que, bajo dichas premisas normativas, la Secretaría Técnica del COPROSEC, con Informe N° 020-2022-MPHCO-RST-COPROSEC, del 08/08/2022, en cumplimiento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y en cumplimiento de la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC ítem VII. Numeral 7.6 que establece "La aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, siguiendo el siguiente procedimiento 7.6.1. habiendo sido declarada la Propuesta del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana **"APTA PARA SU IMPLEMENTACIÓN"** por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, 7.6.2 El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprueba el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante Ordenanza, por lo que solicita que se remita los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la aprobación de dicho Plan.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 924-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de setiembre de 2022, señala que, el presente plan cumple con las formalidades establecidas por la presente directiva, tal es así que cuenta con el Informe Técnico N° 001-2022-GRH-GGR/ORGRDDNSC, del 11/01/2022, en la cual señala que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huánuco del año 2022 se considera **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**", por lo que no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan por cuanto los órganos competentes han procedido con la revisión, evaluación y formulación del referido Plan

para su implementación, razón por la que en cumplimiento del procedimiento establecido por la directiva ya señalada, corresponde su aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por ser sus atribuciones y que ellas se encuentran claramente establecidas en la mencionada Directiva.

Que, con Dictamen N° 01-2022-MPHCO/CSPC, del 26 de setiembre de 2022, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha señalada en el visto, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen 01-2022-MPHCO/CSPC, del 26 de setiembre de 2022, presentado por la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - HUÁNUCO 2023", de conformidad a lo establecido por el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC - Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica de COPROSEC de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERRIOSPI
SECRETARÍA GENERAL